

EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 05 JUNIO DE 2026.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas del día cinco de junio de dos mil veintiséis, se reúne en primera Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D. Domingo Paredes Ibañez, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Sandra Sánchez Andreu y D^a Concepcion Sala Macia.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejales Secretario de Junta de Gobierno Local.

No asisten las siguientes señoras concejales, D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra y D^a. Rosa Cañón Rodríguez.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora General Municipal, D^a Cristina Serrano Mateo.

Al inicio del punto nº 26 del orden del día se ausentan de la sala La Sra. Concejales D^a Concepcion Sala Macia, en ejercicio de su deber de abstención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2.d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local su voto equivale a abstención.

Tras finalizar el punto nº 27 del orden del día se incorpora a la sesión la Sra. Concejales D^a Concepcion Sala Macia.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE MAYO DE 2026.

Se aprueba, por unanimidad de los asistentes, la minuta del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 08 de Mayo de 2026, la cual se transcribirá como acta e incorporará al libro correspondiente debidamente firmada por el Presidente y el Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- SOLICITUD PRESENTADA POR DAVID PAVON BERNAL, REPRESENTADO POR JOSE MANUEL RUIZ LOSANA, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-ERC-66423, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR CAÍDA DEBIDO AL MAL ESTADO DE LAS BALDOSAS EN LA CALLE GERMANÍAS Nº 25. Expediente 133393/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,

ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar parcialmente, conforme a la valoración realizada por la compañía de seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia, la solicitud de DAVID PAVON BERNAL de fecha 18/11/2025 y número de registro de entrada 2025-E-RC-66423 por la que solicita reconocimiento de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Torrevieja por caída debido al mal estado de las baldosas en la calle Germanías nº 25, según informe del arquitecto municipal D. José Manuel Medina Lucas de fecha 24/02/2026 y CSV: 9NJNF4PKP3PYTRT5RKEQC32MF.

SEGUNDO.- Reconocer la relación de causalidad entre el daño y el funcionamiento anormal de los servicios públicos.

TERCERO.- Indemnizar a DAVID PAVON BERNAL con la cantidad de MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.318,83.-€) que corresponden el Ayuntamiento de Torrevieja en virtud de la franquicia general.

Se hace constar que cuando la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso no figure en poder del Departamento de Tesorería, deberán presentar hoja de mantenimiento de terceros que se le facilitará en dicho Departamento.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- DAVID PAVON BERNAL, representado/a por JOSE MANUEL RUIZ LOSANA.
- Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia (REF 2026105023).

QUINTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de la presente Resolución, una vez que el Ayuntamiento haya procedido a la indemnización al/los lesionado/s de los daños exigidos en este expediente de responsabilidad patrimonial, al Servicio en cuyo funcionamiento se ha ocasionado la lesión, para que determine si procede, por la posible concurrencia de dolo, culpa o negligencia grave, practicar informaciones previas al objeto de deducir las responsabilidades oportunas, de conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

3.- SOLICITUD PRESENTADA POR MARIA LUISA HERNANDO NAVARES, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RC-713, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR CAÍDA DEBIDO A TABLA DE MADERA EN MAL ESTADO EN ACCESO A LA PLAYA DE LA MATA. Expediente 2837/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme al dictamen emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana de fecha 22/04/2026 y CSV: 4NRIGE36:7ZNFQY3I:5RDIQDY2, procede estimar parcialmente, conforme a la valoración realizada por la compañía de seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia, la solicitud de MARIA LUISA HERNANDO NAVARES de fecha 08/01/2024 y número de registro de entrada 2024-E-RC-713 por la que solicita reconocimiento de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Torre Vieja por caída debido a tabla de madera en mal estado en acceso a la playa de La Mata, según informes del arquitecto municipal D. José Manuel Medina Lucas de fecha 18/04/2024 con CSV: 933MY2PKQZ3HLLFCMPLCTM4KR y fecha 11/09/2025 con CSV:62TDKQDJ2QPNH9L77M6J6CLYX .

SEGUNDO.- Reconocer la relación de causalidad entre el daño y el funcionamiento anormal de los servicios públicos, por los motivos referidos en los fundamentos jurídicos del presente informe.

TERCERO.- Indemnizar a MARIA LUISA HERNANDO NAVARES con la cantidad de SIETE MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (7.052,24.-€) de los cuales CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (4.552,24.-€) corresponden a Zurich Insurance PLC y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500.-€) corresponden el Ayuntamiento de Torre Vieja en virtud de la franquicia general.

Se hace constar que cuando la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso no figure en poder del Departamento de Tesorería, deberán presentar hoja de mantenimiento de terceros que se le facilitará en dicho Departamento.

CUARTO.- Requerir a la Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia para que proceda al pago de la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (4.552,24.-€) a favor de MARIA LUISA HERNANDO NAVARES.

QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternatively, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- MARIA LUISA HERNANDO NAVARES.
- Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia (REF 2024014506).

SEXTO.- Comunicar al Consell Juridic Consultiu de la Comunidad Valenciana.

SÉPTIMO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Dar traslado de la presente Resolución, una vez que el Ayuntamiento haya procedido a la indemnización al/los lesionado/s de los daños exigidos en este expediente de responsabilidad patrimonial, al Servicio en cuyo funcionamiento se ha ocasionado la lesión, para que determine si procede, por la posible concurrencia de dolo, culpa o negligencia grave, practicar informaciones previas al objeto de deducir las responsabilidades oportunas, de conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS.

NOVENO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2026.0000913 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR SOTHIS SERVICIOS TECNOLOGICOS, S. L., POR IMPORTE DE 5.954,01 €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO, DESPLIEGUE Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE LICENCIAS SIEM - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE EVENTOS- EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA. - PERIODO DE FACTURACIÓN 01-04-2026 – 30-04-2026. Expediente 52230/2026

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE26e00048101928
FECHA FACTURA	01/04/2026
N.º FACTURA	2026.0000913
TERCERO	SOTHIS SERVICIOS TECNOLOGICOS, S. L.
CIF	B98513260

CONCEPTO	Suministro, despliegue y puesta en producción de licencias SIEM - seguridad de la información y gestión de eventos- en los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Torrevieja. - Periodo de facturación 01-04-2026 – 30-04-2026
IMPORTE	5.954,01 €
ÓRGANO GESTOR	Informática
NATURALEZA JURÍDICA	Suministros
EJERCICIO ECONÓMICO	2026

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2026.0000912 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR SOTHIS SERVICIOS TECNOLOGICOS, S. L., POR IMPORTE DE 5.954,01 €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO, DESPLIEGUE Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE LICENCIAS SIEM - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE EVENTOS- EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA. PERIODO DE FACTURACIÓN 01-05-2026 – 31-05-2026. Expediente 74345/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE26e00048100802
FECHA FACTURA	01/05/2026

N.º FACTURA	2026.0000912
TERCERO	SOTHIS SERVICIOS TECNOLOGICOS, S. L.
CIF	B98513260
CONCEPTO	Suministro, despliegue y puesta en producción de licencias SIEM - seguridad de la información y gestión de eventos- en los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Torrevieja. - Periodo de facturación 01-05-2026 – 31-05-2026
IMPORTE	5.954,01 €
ÓRGANO GESTOR	INFORMÁTICA
NATURALEZA JURÍDICA	Suministros
EJERCICIO ECONÓMICO	2026

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2026.0000911 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR VODAFONE ESPAÑA S.A.U, POR IMPORTE DE 5.135,54 €, EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL MAYO 2026. Expediente 72524/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE26e00048078029
FECHA FACTURA	01/05/2026

N.º FACTURA	2026.0000911
TERCERO	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.
CIF	A80907397
CONCEPTO	SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL MAYO 2026
IMPORTE	5.135,54 €
ÓRGANO GESTOR	INNOVACIÓN
NATURALEZA JURÍDICA	Servicios
EJERCICIO ECONÓMICO	2026

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 01055RI26000306 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR AVANZA MOVILIDAD LEVANTE S.L., POR IMPORTE DE 270.274,07 €, EN CONCEPTO DE TRANSPORTE URBANO TORREVIEJA DEL 26-02-25 AL 25-03-26. Expediente 47166/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
31/03/2026	01055RI26000306	REGAGE26e0003390 6048	AVANZA MOVILIDAD LEVANTE S.L..	B30017636
CONCEPTO				IMPORTE

Transporte Urbano Torrevieja del 26-02-25 al 25-03-26.			270.274,07 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica	Fecha de realización	Ejercicio económico
TRANSPORTES	Contrato de Servicios	Del 26-02-25 al 25-03-26	2026
Concepto presupuestario	2026-8-4411-22791	SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS	

SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO. Ordenar el pago de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO. NOTIFICAR el presente Acuerdo a quien luego se dirá, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si esta radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Interesado	B30017636	AVANZA MOVILIDAD LEVANTE, S.L.
------------	-----------	--------------------------------

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 28324 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR TORREVIEJA DIESEL, SL., POR IMPORTE DE 1.612,25 €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE CARBURANTE VEHÍCULOS AYUNTAMIENTO PLAYAS JUNIO-OCTUBRE 2025. Expediente 71033/2026

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente factura:

Fecha Expedición	15/05/2026
Nº de Factura	28324
Nº interno de registro FACe	2026.0000889
Tercero	TORREVIEJA DIESEL, SL
CIF	B53121687
Concepto	DIESEL Suministro de Carburante Vehículos Ayuntamiento PLAYAS JUNIO-OCTUBRE 2025
Importe	1.612,25 €
Órgano Gestor	PLAYAS Y MEDIO AMBIENTE
Naturaleza jurídica	SUMINISTRO
Fecha de realización	2025
Ejercicio económico	2026
Concepto presupuestario	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES

SEGUNDO.- Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- Ordenar el pago de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a TORREVIEJA DIESEL, S.L., significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

9.- SOLICITUD PRESENTADA POR JORGE JUAN BERNABE BROTONS EN REPRESENTACIÓN DE MULTISERVICIOS CZ SL, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-43877, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA EL DERRIBO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y GARAJE EN CALLE LA PAZ 227 Y 229. Expediente 60054/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a MULTISERVICIOS CZ SL, **para el derribo de vivienda unifamiliar y garaje en calle La Paz 227 y 229 con**

referencia catastral 4063602YH0046S0001ZZ, según proyecto redactado por el técnico, Jorge Juan Bernabe Brotons, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas*.
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos*.
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de

desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	icio	11.327,05 €	4%	453,08 €	30/04/2026
Tasa	tasa	54,10 €	100%	54,10 €	30/04/2026
TOTAL				507,18 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				2.0000 €	30/04/2026

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- MULTISERVICIOS CZ SL en calidad de interesado.
- Jorge Juan Bernabe Brotons en calidad de representante.

10.- SOLICITUD PRESENTADA POR ANTONIO SOLER ESCANDELL EN REPRESENTACIÓN DE IHOR ATAMANENKO, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-48667, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN C/ MARCELINA, 138. Expediente 75314/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a IHOR ATAMANENKO, **para la construcción de piscina en C/ Marcelina, 138 con referencia catastral 4574212YH0047S0001XG**, según proyecto redactado por el técnico, Antonio Soler Escandell, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	6.888 €	4%	275,52 €	28/07/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	718,45 €	100%	718,45 €	28/07/2025
TOTAL				993,97 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de

reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- IHOR ATAMANENKO en calidad de interesado.
- ANTONIO SOLER ESCANDELL en calidad de representante.

11.- SOLICITUD PRESENTADA POR JOSE MANUEL MARTINEZ IMBERNON EN REPRESENTACIÓN DE TECNOMED 24-47, S.L., BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-85379, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS (FASES 7 Y 8) EN C/ PEGO Nº 11, PARCELA R-11, S-27 LA CORONELITA . Expediente 104414/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar el inicio de las obras a TECNOMED 24-47, S.L., **para la construcción de 20 viviendas (fases 7 y 8) en C/ Pego Nº 11, Parcela R-11, S-27 La Coronelita con referencia catastral 8642906XH9084S9999OJ**, según proyecto redactado por el técnico, ANTONIO CAMPOS VILLANUEVA, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá

contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar la fianza para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos municipales que ascienden a la cantidad de 30.960,00 euros depositados con fecha 30 de abril de 2026.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la

presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- TECNOMED 24-47, S.L. en calidad de interesado.
- JOSE MANUEL MARTINEZ IMBERNON en calidad de representante.

12.- SOLICITUD PRESENTADA POR RAQUEL MARIA DIAZ MALEUBRE EN REPRESENTACIÓN DE LEANLE S.L., BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2023-E-RE-92330, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 4 VIVIENDAS AGRUPADAS, CON SÓTANO Y PISCINA PRIVADA EN C/ DE LAS YUCAS, P-10, URB. CIUDAD DE VACACIONES, MOLINO BLANCO. Expediente 3866/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar el inicio de las obras a LEANLE S.L., para la construcción de 4 viviendas agrupadas, con sótano y piscina privada en C/ De Las Yucas, P-10, Urb. Ciudad de Vacaciones, Molino Blanco con referencia catastral 5998406YH0059N0000RZ, según proyecto redactado por el técnico, JOSE MARÍA PÉREZ REYES, con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar la fianza para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos municipales que pudieran verse afectados tras la ejecución de las obras por importe de 7.538,00 euros depositados con fecha 2 de febrero de 2026.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o

bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- LEANLE S.L. en calidad de interesado.
- Raquel Maria Diaz Maleubre en calidad de representante.

13.- SOLICITUD PRESENTADA POR MARTIN BROTONS GALLARDO EN REPRESENTACIÓN DE KEVIN SCHWINDOWSKI, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-78700, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA ENTERRADA EN C/ REMBRANDT 7 PL:01 PT:12. Expediente 101717/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a KEVIN SCHWINDOWSKI, **para la construcción de piscina privada enterrada en C/ Rembrandt 7 Pl:01 Pt:12 con referencia catastral 3598503YH0039N0009LX**, según proyecto redactado por el técnico, MARTIN BROTONS GALLARDO, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o

reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	icio	5.740,46 €	4%	229,62 €	29/09/2025
Tasa	tasa	178,65 €	100%	178,65 €	29/09/2025

TOTAL	408,27 €	
-------	----------	--

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- KEVIN SCHWINDOWSKI en calidad de interesado.
- MARTIN BROTONS GALLARDO en calidad de representante.
-

14.- SOLICITUD PRESENTADA POR JUAN JOSE BAÑO MENGUAL EN REPRESENTACIÓN DE SIRWAN NORDIC CONSTRUCTIONS SL, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-87924, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PARA USO PRIVADO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/ SORIA 64. Expediente 112386/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a SIRWAN NORDIC CONSTRUCTIONS SL, **para la construcción de piscina para uso privado en vivienda unifamiliar, en C/ Soria 64 con referencia catastral 5994719YH0059S0001KU**, según proyecto redactado por el técnico, JUAN JOSE BAÑO MENGUAL, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiriera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.
13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.
14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.
15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el

artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	icio	4.650,22 €	4%	186,01 €	22/10/2025
Tasa	tasa	178,65 €	100%	178,65 €	22/10/2025
TOTAL				364,66 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- SIRWAN NORDIC CONSTRUCTIONS SL en calidad de interesado.
- JUAN JOSE BAÑO MENGUAL en calidad de representante.

15.- SOLICITUD PRESENTADA POR ANDRES ESCOBEDO GASCON EN REPRESENTACIÓN DE JEAN FRIEDRICH RAHNAMA, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2023-E-RE-40734, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 11 VIVIENDAS EN C/ ULPIANO, 14. Expediente 59113/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar el inicio de las obras a JEAN FRIEDRICH RAHNAMA, para la construcción de edificio de 11 viviendas en C/ Ulpiano, 14 con referencia catastral 4158303YH0045N0001ML, según proyecto redactado por el técnico, RICARDO OCON PASCULA, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 27 de abril de 2026 y registro de entrada 2026-E-RE-42742 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el

Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable, vigente en el momento de ejecución de las obras.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales **deben ser independientes de las de aguas residuales y verte a vía pública, a cota de rasante de la acera existente**. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

► **Acometida de saneamiento:** se considera **viable la conexión a la red de alcantarillado, en la Calle Ulpiano**, siendo necesario que la acometida sea de **PVC teja liso de 200 mm mínimo**. La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** la **viabilidad del punto de conexión** de la nueva edificación a la red de abastecimiento de agua potable municipal, **estará condicionada a la ejecución de la ampliación de la red existente, a lo largo de la totalidad de la fachada de la parcela en Calle Ulpiano**. La ampliación se ejecutará con **conducción de fundición (FD) de 150 mm**.

La instalación de **una batería de contadores sólo se admite para agrupación de viviendas y/o residenciales legalmente constituidos**. En cualquier caso, la **batería de contadores o contadores individuales**, se ubicará **en fachada o en zona común en planta baja**, de forma que sea totalmente accesible desde vía pública.

La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores**, en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023**, estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja**. La instalación de depósitos y grupos de presión interiores, requiere de la instalación, en vía pública, de contador de control general en la acometida del edificio.

► **No se realizarán certificaciones parciales de viviendas.** Sólo se certificarán unidades o fases de ejecución completamente ejecutadas.

La certificación de viviendas (alcantarillado y agua potable) y la formalización de los contratos de suministro correspondientes, queda condicionada al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este informe.

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, **la definición del alcance de las**

actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED.

Del mismo modo, la solución técnica queda supeditada al cumplimiento de las directrices que pudieran derivarse de informes posteriores por parte de esta entidad, motivados de eventuales modificaciones normativas, recomendaciones técnicas o alteraciones del proyecto.

Se hace constar que cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con lo establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar la fianza por importe de 3.000 euros depositados con fecha 15 de octubre de 2025 para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados tras la ejecución de las obras a las que hace referencia el expediente 59113/2023.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- JEAN FRIEDRICH RAHNAMA en calidad de interesado.
- ANDRES ESCOBEDO GASCON en calidad de representante.

16.- SOLICITUD PRESENTADA POR JORGE JUAN BERNABE BROTONS EN REPRESENTACIÓN DE VICTORIA BASHKOVA, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-41883, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA EL DERRIBO DE NAVE EN CALLE JOVEN PURA 27. Expediente 57230/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a VICTORIA BASHKOVA, **para el derribo de nave en calle Joven Pura 27 con referencia catastral 4069304YH0046N0001AD**, según proyecto redactado por el técnico, JORGE JUAN BERNABÉ BROTONS, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de las obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de

calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	4.525,15 €	4%	181,01 €	29/04/2026
Tasa	TASA	54,10 €	100%	54,10 €	29/04/2026
TOTAL				235,11 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				2.000 €	29/04/2026

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la

presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- VICTORIA BASHKOVA en calidad de interesado.
- Jorge Juan Bernabe Brotons en calidad de representante.

17.- SOLICITUD PRESENTADA POR ISIDORO FERNANDEZ MARIN EN REPRESENTACIÓN DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CABOMARTORRE II, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-3361, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA REPARACIÓN ESTRUCTURAL DE LOS PILARES DEL EDIFICIO EN URBANIZACIÓN CABO CERVERA, C/ COMUNIDAD VALENCIANA, 3. Expediente 50884/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CABOMARTORRE II, **para la reparación estructural de los pilares del edificio en Urbanización Cabo Cervera, C/ Comunidad Valenciana, 3 con referencia catastral 6487601YH0068N**, según proyecto redactado por el técnico, Isidoro Fernández Marín, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	5.578,34 €	4%	223,13 €	17/04/2026
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	718,45 €	100%	178,65 €	17/04/2026
TOTAL				401,78 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CABOMARTORRE II en calidad de interesado.
- ISIDORO FERNANDEZ MARIN en calidad de representante.

18.- SOLICITUD PRESENTADA POR SAMUEL CHECA VARELA EN REPRESENTACIÓN DE OLENA GAPICH, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-15433, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA, EN C/ MARTÍN PESCADOR 12. Expediente 17933/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a OLENA GAPICH, **para la construcción de piscina privada, en C/ Martín Pescador 12 con referencia catastral 4674801YH0047S0001SG**, según proyecto redactado por el técnico, Cesar Sempere, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente

apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	5.237,01 €	4%	209,48 €	26/02/2024
Tasa	tasa	178,65 €	100%	178,65 €	26/02/2024
TOTAL				388,13 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- OLENA GAPICH en calidad de interesado.
- Samuel Checa Varela en calidad de representante.

19.- SOLICITUD PRESENTADA POR ROBERTO IBAÑEZ IÑIGUEZ EN REPRESENTACIÓN DE MOHAMED BOUDCHICH, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-70520, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN AVENIDA DE LA ASUNCIÓN, 48, LOS BALCONES. Expediente 85785/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a MOHAMED BOUDCHICH, para la **Licencia de obra mayor - construcción de piscina en Avenida de la Asunción, 48, Los Balcones con referencia catastral 9837106XH9093N0001XI**, según proyecto redactado por el técnico, Roberto Ibañez Iñiguez, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar

las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	8.500 €	4%	340 €	20/09/2024
Tasa	TASA	718,45 €	100%	718,45 €	20/09/2024
TOTAL				1.058,45 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- MOHAMED BOUDCHICH en calidad de interesado.
- ROBERTO IBÁÑEZ IÑIGUEZ en calidad de representante.

20.- TOMAR CONOCIMIENTO Y LLEVAR A DEBIDO EFECTO LA SENTENCIA N.º 147/2026 DE FECHA 20/05/2026, DICTADA POR LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 2, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 424/2025. NEGOCIADO: RB2, QUE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR JESÚS DE LAS HERAS CALLEJA Y ALINA ONOPRIYENKO ONOPRIYENKO, MATERIA DISCIPLINA URBANÍSTICA. Expediente 5751/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ABREVIADO	424/2025. Negociado: RB2
---------------	------------------	---------------------------------

Juzgado	SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 2.	
Demandante	D. JESUS DE LAS HERAS CALLEJA Y ALINA ONOPRIYENKO ONOPRIYENKO.	
SENTENCIA	n.º 147/2026	Fecha 20/05/2026
	FALLO: Que debo DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Jesús de las Heras Calleja y Alina Onopriyenko Onopriyenko contra Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, representada y asistida de la letrado de sus servicios jurídicos, en impugnación de la Resolución dictada en fecha 23/09/2025 por la Concejala Delegada de Gestión Urbanística del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, por considerar dicha Resolución conforme a Derecho, y todo ello CON expresa imposición de costas a la parte actora, limitada a 500€.	
Costas	Conforme al artículo 139 de la LJCA, procede su imposición a la parte actora, al haber visto íntegramente desestimadas sus pretensiones, limitadas a 500€ por todos los conceptos.	
Carácter	Es firme. Firmeza declarada por la misma Sentencia donde consta que no cabe recurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 84 LJCA, adquiriendo el carácter de firme.	

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza n.º 2.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Disciplina Urbanística.

21.- TOMAR CONOCIMIENTO Y LLEVAR A PURO Y DEBIDO EFECTO LA SENTENCIA N.º 137/2026 DE FECHA 14/04/2026, DICTADA POR LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 1, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 353/2025, QUE ESTIMA PARCIALMENTE LA DEMANDA FORMULADA POR LOGITRANS ALBORAN S.L., MATERIA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Expediente 127087/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ABREVIADO	353/2025
Juzgado	SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 1.	
Demandante	LOGITRANS ALBORAN S.L.	
SENTENCIA	n.º 137/2026	Fecha 14/04/2026

	FALLO Estimo parcialmente la demanda formulada por LOGITRANS ALBORAN S.L. frente al Ayuntamiento de Torrevieja, revocando parcialmente la actuación administrativa expresada en el encabezamiento de esta sentencia. Declaro la responsabilidad del Ayuntamiento de Torrevieja de indemnizar a LOGITRANS ALBORAN S.L. en el importe de 515,84 euros, más intereses. Condeno al Ayuntamiento de Torrevieja, a estar y pasar por lo declarado en esta sentencia y a abonar: A LOGITRANS ALBORAN S.L. la cantidad de 515,84 euros, más los intereses legales desde la reclamación administrativa (10 de abril de 2025) hasta la notificación de la sentencia y los intereses del art. 106 LJCA desde la notificación de la sentencia hasta el completo pago. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad. Costas: Cada parte abonará las costas a su instancia y las comunes por mitad, al no concurrir mala fe, ni temeridad, conforme al art. 139 LJCA. Carácter: Contra la resolución no cabe recurso alguno, de conformidad con el art. 81 LJCA.
--	--

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, plaza nº 1.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística.

22.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL SERVICIO DE “MERCADO GASTRONÓMICO”, QUE PERMITA EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL CONSISTENTE EN LA EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL ESPACIO QUE OCUPA LA PLANTA BAJA Y LA ENTREPLANTA O “ALTILLO” DEL BIEN N.º 8 DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES, DENOMINADO “MERCADO DE ABASTOS”, SITUADO EN EL CENTRO DE LA PZA. DE ISABEL II. Expediente 64943/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. – Adjudicar el procedimiento de licitación para el otorgamiento de la concesión demanial del servicio de “*Mercado Gastronómico*”, que permita el uso privativo del dominio público municipal consistente en la explotación y gestión del espacio que ocupa **la planta baja** (1.326,11 m²) y **la entreplanta o “altillo”** (754,02 m²) del bien N.º 8 del Inventario de Bienes Municipales, denominado “**MERCADO DE ABASTOS**”, situado en el Centro de la Pza. de Isabel II, 03181, Torrevieja (ALICANTE), incluyendo la conservación de

las instalaciones y su mantenimiento, constitutivo de hasta 30 puestos, **siendo la superficie total, a ocupar por la concesión, de 2.080,13 m²**, a favor del licitador único **ORIGEN MURCIA, S.A. (CIF: A30521181)**, por un **periodo de duración de diez (10) años**, con posibilidad de prórroga de hasta dos (2) anualidades más (1+1), y un **canon anual progresivo ofertado por e licitador**, no sujeto a IVA, **el cual se transcribe a continuación:**

AÑO	CANON (€)	
1º	56.300,00	--
2º	56.300,00	--
3º	57.555,49	+2.23%
4º	58.838,97	+2.23%
5º	60.151,08	+2.23%
6º	61.492,45	+2.23%
7º	62.863,73	+2.23%
8º	64.265,60	+2.23%
9º	65.698,72	+2.23%
10º	67.163,80	+2.23%

El concesionario deberá usar y explotar estas instalaciones de acuerdo al fin y condiciones previstas, siguiendo lo dispuesto en los pliegos así como con la propuesta de actividades a implantar en las dos plantas superiores del edificio “La Plasa”, detallada en su oferta, propuesta de explotación e inversión.

SEGUNDO. – **Facultar** al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho proceda, y sea necesario, para cumplimiento y efectividad de este acuerdo.

TERCERO. – **Formalizar** el presente acuerdo en documento administrativo **en un plazo no superior a quince (15) días hábiles** contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación de la adjudicación.

CUARTO. – **Publicar la adjudicación** en la Plataforma de contratación del Estado dentro del plazo de quince (15) días naturales desde la formalización de la concesión.

QUINTO. – **Trasladar al Inventario Municipal de bienes** el presente acuerdo y la formalización en documento administrativo.

SEXTO. – Dar traslado del presente acuerdo a las áreas de Comercio, Urbanismo e Intervención.

SÉPTIMO. – NOTIFICAR el presente acuerdo a la mercantil **ORIGEN MURCIA (CIF: A30521181)**, significándole que, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

23.- SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO PRESENTADA POR D^a IULIANA BOZOMALA STOYANOVA, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RC-1622, EN EXPEDIENTE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA. Expediente 60057/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- INADMITIR A TRÁMITE conforme al artículo 106.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud de revisión de oficio instada el día 13 de enero de 2026, con número de registro 1622/2026, del General de este Ayuntamiento por D^a Iuliana Bozomala Stoyanova, Cód. Validación: 9TA4C2T6TWRX5L4DHPE66KDXF, al ser manifiestamente infundada, por los motivos expuestos en las consideraciones jurídicas, que se tienen por reproducidos aquí a todos los efectos, así como, por los mismos motivos, inadmitir a trámite la pretensión subsidiaria de declaración de la *“notificación defectuosa/ineficaz y la anulabilidad por indefensión acordando la retroacción de actuaciones al momento anterior a dicha notificación”*.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- Iuliana Bozomala Stoyanova en nombre propio.
- D. Francisco Moreno Martínez en representación de D^a Iuliana Bozomala Stoyanova.

24.- ACEPTACIÓN, SI PROCEDE, DE CONFIDENCIALIDAD EN EL EXPEDIENTE DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES Y ESCUELAS DEPORTIVAS, SERVICIOS DE SOCORRISTAS Y RECEPCIONISTAS, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO. Expediente 22427/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Primero.- Aceptar parcialmente la confidencialidad del “Proyecto/memoria técnica de gestión” presentado en el sobre/archivo electrónico B por la mercantil **SERVEO SERVICIOS, S.A.U.**, al haberse justificado de manera motivada, suficiente y concreta la concurrencia de secretos técnicos o comerciales que amparen dicha declaración.

De conformidad con el informe técnico suscrito por D. Daniel Plaza Montero, de fecha 8 de mayo de 2026, CSV nº 7GHZP5AXFZME2P5DCRD7RZQ75, se consideran parcialmente confidenciales los siguientes apartados del proyecto presentado:

“6.3 Contenidos del plan de formación ofertado. Se considera confidencial únicamente la parte relativa a herramientas internas, metodologías propias no publicadas o sistemas de evaluación desarrollados por la empresa.

7.1 Competición Interescolar municipal. Se protege la información relativa a planificación operativa interna, dimensionamiento de recursos, logística, contingencias y organización interna.

8.1 Objetivos comunicativos y de promoción del servicio. Se considera confidencial la estrategia interna de planificación, coordinación de acciones y gestión operativa de canales.”

Segundo.- No aceptar la confidencialidad del “Proyecto/memoria técnica de gestión” presentado en el sobre/archivo electrónico B por la mercantil **VECTORIS, S.L.**, al no contener información confidencial en los términos previstos en el artículo 133 de la Ley de Contratos del Sector Público, toda vez que, a la vista de su contenido y naturaleza, no se aprecia la concurrencia de secretos técnicos, industriales o empresariales susceptibles de amparar dicha declaración y ello de conformidad con el informe técnico suscrito por D. Daniel Plaza Montero, de fechas 8 de mayo de 2026, CSV nº 7X9FMQK3TSSSQNP59QSH376Q7.

Tercero.- Notificar este acuerdo a lo que luego se dirán, indicándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

SERVEO SERVICIOS, S.A.U.
VECTORIS, S.L.

25.- RESOLUCIÓN Nº 867/2026 DEL REC. ESPECIAL MATERIA DE CONTRATACIÓN NÚMERO 205/2026 C. VALENCIANA 39/2026 INTERPUESTO POR GESTASER SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.L., ELECTROTECNIA MONRABAL, S.L.U. Y EXPLANACIONES DEL MEDITERRÁNEO, S.L. ANTE EL TACRC, CONTRA EL ACUERDO DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA CONJUNTAMENTE POR DICHAS MERCANTILES, EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO. Expediente 97767/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Primero.- Quedar enterados y dar cumplimiento a la Resolución nº 867/2026 del recurso especial en materia de contratación número 205/2026 C. Valenciana 39/2026, de fecha 21 de mayo de 2026 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, relativa al recurso especial interpuesto por D. Vicente Blasco Alapont, en nombre de GESTASER SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.L.; D. Salvador Vicente Monrabal Hernández, en nombre de ELECTROTECNIA MONRABAL, S.L.U.; y D. Juan Antonio Noguera González, en nombre de EXPLANACIONES DEL MEDITERRÁNEO, S.L., ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), contra el **acuerdo de exclusión de la oferta** presentada conjuntamente por dichas mercantiles, adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 23 de enero de 2026, en el expediente de contratación del mantenimiento del alumbrado público (expediente electrónico n.º 97767/2023), aceptando dicha resolución con motivación del expediente.

Segundo.- Levantar la medida cautelar de suspensión del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Tercero.- Continuar con la tramitación de la adjudicación del contrato en el momento procedimental en el que se encontraba cuando fue suspendido.

26.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. FRANCISCO REYES PRIETO PÉREZ (HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NTRº PADRE JESÚS EN LA ÚLTIMA Y SAGRADA CENA Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA VICTORIA), BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-56761, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DEL PARQUE DE LA PLAZA DE LA

CONSTITUCIÓN, EL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2026, PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADA DE CONVIVENCIA. Expediente 79728/2026.

Al inicio de este punto del Orden del día, se ausenta de la Sala la señora Concejala D^a. Concepción Sala Maciá, en ejercicio de su deber de abstención y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2.d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, su voto equivale a abstención.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de cinco de los asistentes y la abstención de D^a. Concepción Sala Maciá, por haberse ausentado de la sesión en el ejercicio del deber de abstención, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud 2026-E-RE-56761, de fecha 1 de junio de 2026, presentada por D. Francisco Reyes Prieto Pérez (Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro Padre Jesús en la Última y Sagrada Cena y María Santísima de la Victoria), con DNI: ***0067**, para la obtención de la autorización relativa al **uso del parque de La Plaza de la Constitución, el día 7 de agosto de 2026, para la realización de jornada de convivencia**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a:

D. Francisco Reyes Prieto Pérez (Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro Padre Jesús en la Última y Sagrada Cena y María Santísima de la Victoria).

27.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. FRANCISCO REYES PRIETO PÉREZ (HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NTRO PADRE JESÚS EN LA ÚLTIMA Y SAGRADA CENA Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA VICTORIA), BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-56762, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DEL PARQUE DEL PARQUE DE LA ESTACIÓN, EL DÍA 3 DE JULIO DE 2026, DE 17:00 A 00:00H, PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADA DE CONVIVENCIA. Expediente 79743/2026.

Al inicio de este punto del Orden del día, se ausenta de la Sala la señora Concejala D^a. Concepción Sala Maciá, en ejercicio de su deber de abstención y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2.d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, su voto equivale a abstención.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de cinco de los asistentes y la abstención de D^a. Concepción Sala Maciá, por haberse ausentado de la sesión en el ejercicio del deber de abstención, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud 2026-E-RE-56762, de fecha 1 de junio de 2026, presentada por D. Francisco Reyes Prieto Pérez (Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro Padre Jesús en la Última y Sagrada Cena y María Santísima de la Victoria), con DNI: ***0067**, para la obtención de la autorización relativa al **uso del parque del Parque de La Estación, el día 3 de julio de 2026, de 17:00 a 00:00h, para la realización de jornada de convivencia**, haciendo constar que según lo establecido en la "Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario", aprobada por el Ayuntamiento pleno con

fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el

recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a:

D. Francisco Reyes Prieto Pérez (Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro Padre Jesús en la Última y Sagrada Cena y María Santísima de la Victoria).

Tras finalizar el punto nº 27 del Orden del Día, se incorpora a la sesión la Sra. Concejala D^a. Concepción Sala Maciá.

28.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. MIGUEL ÁNGEL BOLADO REPUNTE (ASOCIACIÓN CULTURAL HIP HOP TORREVIEJA), BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-55632, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DEL PARQUE DE LA SIESTA, EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2026, DESDE LAS 10:00H HASTA LAS 21:00H, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y MUSICALES. Expediente 78658/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud 2026-E-RE-55632, de fecha 28 de mayo de 2026, presentada por D. Miguel Ángel Bolado Repunte (Asociación Cultural Hip Hop Torrevieja), con DNI: ***2998**, para la obtención de la autorización relativa al **uso del parque de La Siesta, el día 7 de junio de 2026, desde las 10:00h hasta las 21:00h, para la realización de actividades culturales y musicales**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna

están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a:

D. Miguel Ángel Bolado Repunte (Asociación Cultural Hip Hop Torrevieja).

29.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO PRIVADO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA EL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL UBICADO EN CALLE JOAQUÍN CHAPAPRIETA, N.º 17 CON EL OBJETO DE DESTINARLO A DEPENDENCIAS MUNICIPALES, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO A LA MERCANTIL ARRENDAMIENTO URBANOS TORREVIEJA, S.L. Expediente 25786/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Adjudicar el contrato privado, mediante el procedimiento de adjudicación directa, para el arrendamiento del local ubicado en Calle Joaquín Chapaprieta, n.º 17 con el objeto de destinarlo a dependencias municipales, mediante tramitación anticipada del gasto a la

mercantil ARRENDAMIENTO URBANOS TORREVIEJA, S.L., con una renta anual a satisfacer por parte de este Ayuntamiento de 39.000,00 €, más el 21% IVA, que asciende a la cantidad de 8.316,00 €, lo que supone un total del 47.916,00 €, anual.

RENTA MENSUAL	IVA (21%)
3.300,00 €	693,00 €

Motivación de la adjudicación: Esta adjudicación se realiza a favor del titular objeto del arrendamiento.

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo.

Duración del contrato: El plazo de duración previsto para el presente contrato será de **4 años**. El contrato **podrá ser prorrogado por anualidades**, hasta un plazo máximo de duración de 6 años.

El Periodo de carencia se iniciará desde la formalización del contrato y la efectiva puesta a disposición del inmueble.

El plazo de duración del contrato comenzará a computarse una vez finalizado el citado periodo de carencia, sin perjuicio de que desde la entrega de la posesión el Ayuntamiento pueda realizar actuaciones necesarias para la adecuación del inmueble al uso del Ayuntamiento.

2º.- Requerir a la mercantil ARRENDAMIENTO URBANOS TORREVIEJA, S.L., para que en el plazo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de este acuerdo, proceda a la formalización del contrato.

A este respecto, indicarle, que dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato.

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Vieja.
- Portafirmas.

3º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- Nombrar a D. Juan Carlos Carmona Triviño, Director General de Economía, Hacienda, Empleo, Juventud y Patrimonio y a D. Joan Aldeguer Guirao, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Torre Vieja, responsables del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público y en concreto las establecidas en el apartado 22.A.15 del pliego de prescripciones técnicas aprobado al

efecto.

5º.- Comunicar este acuerdo al Departamento de Intervención y a los técnicos del expediente, D. Juan Carlos Carmona Triviño y Joan Aldeguer Guirao.

6º.- Notificar este acuerdo a la mercantil ARRENDAMIENTOS URBANOS TORREVIEJA, S.L., indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

30.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE IMPOSICIÓN DE UNA PENALIDAD POR DEMORA EN EL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN, POR IMPORTE DE 600,48 EUROS, A LA MERCANTIL ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U., ADJUDICATARIA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA INDUSTRIA SALINERA FINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU. Expediente 44907/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Imponer una penalidad por demora en el plazo total de ejecución, por importe de 600,48 euros, a la mercantil **ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.**, adjudicataria de las obras de Rehabilitación del Centro de Interpretación de la Industria Salinera financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Dicha penalidad trae causa del incumplimiento producido durante la ejecución de los trabajos de museografía incluidos en el alcance del contrato, al haberse puesto de manifiesto la concurrencia de circunstancias técnicas previsibles, imputables al contratista, directamente relacionadas con la especial definición gráfica y técnica de los contenidos museísticos, que han imposibilitado materialmente la correcta ejecución y finalización en plazo de las siguientes unidades de obra:

- Impresión de Texframe de cajones de luz con reproducción gráfica museística.
- Impresión de vinilos exteriores e interiores con reproducción gráfica museística.
- Museografía que incluye reproducciones de elementos no especificados.

- Cartelas gráficas explicativas en espacios exteriores.

Dado el importe de la penalidad, esta se hará efectiva mediante deducciones de las certificaciones ordinarias de obra y, en su caso, en la certificación final de liquidación.

Todo ello de conformidad con el informe técnico suscrito por el Sr. Jefe Acctal del Area de Proyectos, de fecha 28 de abril de 2026, con CSV nº SYJD3PY64T352PW2TSMPJJN6P.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al:

- Departamento de Intervención.
- Departamento de Tesorería.
- Fondos Europeos.
- D. Francisco Cruz Vega.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U., significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

31.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, A LA MERCANTIL ELITE ELECTRÓNICA INFORMÁTICA TECNOLOGÍAS, S.L. Expediente 65855/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Adjudicar el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada para la contratación del servicio integral de máquinas multifunción en el Ayuntamiento de Torrevieja, a la mercantil **ELITE ELECTRÓNICA INFORMÁTICA TECNOLOGÍAS, S.L.**, siendo los precios unitarios anuales ofertados por la citada mercantil los que se relacionan a continuación (se incluye la solución MyQ con las licencias de embebido y usuarios para todo el Ayuntamiento) y con la memoria técnica presentada por la interesada:

ANEXO VI del PPT - Formato de presentación de ofertas					
Nº ÍTEM COSTE	SERVICIO	Precio unitario € máximo de 1 copia / 1 ml. / 1 año alquiler	Precio ofertado *	Multiplicador supuesto práctico **	SUBTOTAL (ANUAL)*
1	COPIAS BLANCO Y NEGRO	0,0080 €	0,0079	1.021.026	8.066,11 €
2	COPIAS COLOR	0,0800 €	0,04	500.000	20.000,00 €
3	MILILITROS PLOTTER	1,20 €	1,0139	1.200	1.216,68 €
4	ALQUILER MÁQUINA MFN TIPO I	480,00 €	456,00 €	2	912,00 €
5	ALQUILER MÁQUINA MFN TIPO II	720,00 €	708,00 €	2	1.416,00 €
6	ALQUILER MÁQUINA MFN TIPO III	1.320,00 €	1.164,00 €	1	1.164,00
TOTALES IMPORTE OFERTA AÑO		Treinta y dos mil setecientos setenta y cuatro euros con setenta y nueve céntimos			32.774,79 €
IVA AL 21%		Seis mil ochocientos ochenta y dos euros con setenta céntimos			6.882,70 €
TOTAL OFERTA ANUAL IVA INCLUIDO		Treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y siete euros con cuarenta y nueve céntimos			39.657,49 €
*) Precios sin IVA, referidos a coste de mantenimiento por 1 copia BN o Color, 1 mililitro de tinta del plóter o 1 año de alquiler de MFP					
**) Los multiplicadores son, según el caso, la estimación de número de copias A4/año, los mililitros de tinta de plóter/año o el número de máquinas multifunción de cada tipo que se prevé alquilar. Ninguno de ellos es vinculante. Sí lo son los precios unitarios ofertados, que no podrán exceder los precios máximos establecidos. En todo caso, en lo relativo al alquiler de equipos, el Ayuntamiento se compromete a que el alquiler no sea inferior a 36 meses en promedio.					

El precio del contrato es de 213.312,84 €, más la cantidad de 44.795,70 € en concepto de IVA al 21 %, lo que hacen un total de 258.108,54 €, IVA incluido, para los cuatro años de duración prevista del contrato. El importe final del contrato dependerá de las unidades efectivamente consumidas o suministradas durante su ejecución.

Duración del contrato: El plazo de duración del contrato es de cuatro años contados a partir de la formalización del mismo. No se contempla ninguna prórroga.

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

2º.- Nombrar como Técnico responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, al Técnico Superior de Informática, D. Óscar Serrano Domínguez, en base a la propuesta suscrita, conjuntamente, por el Sr.

Concejal Delegado de Innovación, D. Ricardo Recuero Serrano, D. Francisco Javier Mínguez Parodi y D. Jesús Enrique Navarro García, de fecha 23 de marzo de 2026, CSV n.º 6WPTHF39GMXTTR9W5FNP666CK.

3º.- Se comunica, que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación del presente acuerdo a los licitadores, por ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Finalizado este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el mismo, en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento.

Dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato:

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas

4º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- Comunicar este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- D. Oscar Serrano Domínguez.
- D. Francisco Javier Mínguez Parodi.
- D. Jesús Enrique Navarro García.

6º.- Notificar este acuerdo, a la que luego se dirá, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

32.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN NÚMERO TRES DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE ANIMALES, SEGÚN PROYECTO REDACTADO EN EL EXPTE. 22259/2020 (AM-55501- L04- CB), SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA MERCANTIL CONSTRUCCIONES URDECON, S.A. Expediente 20407/2023.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la **modificación número tres** del contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil CONSTRUCCIONES URDECON, S.A., consistente en la **ampliación del plazo de ejecución de las obras en seis meses**, fijándose como fecha prevista de finalización, el día 8 de diciembre de 2026, todo ello de conformidad con el informe técnico suscrito por el Jefe Acctal del Área de Proyectos, D. Francisco Cruz Vega, de fecha 3 de junio de 2026, CSV nº 97EFQ2XL9RKY63RXCXR7LN4GH, anteriormente transcrito y que se tiene por reproducido en este lugar a todos sus efectos.

Segundo.- Comunicar a la mercantil CONSTRUCCIONES URDECON, S.A., que el presente acuerdo constituirá la perfección del contrato (artículo 63.3 LCSP), no siendo necesaria su formalización.

Tercero.- Publicar anuncio de modificación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a:

- Intervención.
- D. Francisco Cruz Vega.

Quinto- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- CONSTRUCCIONES URDECON, S.A.
- ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, S.L.P., Dirección obra.

33.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR D. RAÚL GARCÍA PLATAS, EN REP. DE TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA S.L., ANTE EL T.A.C.R.C. CONTRA ACUERDO DE J.G.L. DE 15 DE MAYO DE 2026 DE ADJUDICACIÓN DE ZONA DE BAJAS EMISIONES. Expediente 56248/2025.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Remitir al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, la documentación para resolver el Recurso Especial presentado en materia de Contratación.

2º.- SOLICITAR del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales al que nos dirigimos, la desestimación de plano, del recurso núm. 902/206 interpuesto por D. RAUL GARCIA PLATAS, en representación, que no acredita, de la mercantil TECNOLOGIAS VIALES APLICADAS TEVA SL, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Vieja de fecha 15 de mayo de 2026 por la que se adjudica el contrato de “IMPLANTACIÓN DE ZONA DE BAJAS EMISIONES ENMARCADO EN EL COMPONENTE 1- INVERSIÓN 1 DEL PRTR, FONDOS NEXT GENERATION-EU, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO Y URGENTE, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU” (Expte. 56248/2025)”, a la empresa “ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U.”, por los motivos que constan en este documento y que demuestran de modo inequívoco y manifiesto la falta de causa de las pretensiones del recurrente.

3º.- SOLICITAR el levantamiento inmediato de la medida de suspensión cautelar automática operada ex artículo 53, LCSP, en atención a la falta de justa causa que se oponga a la formalización del contrato pendiente.

34.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL ARTISTA “EDUARDO NAVARRETE” EN EL EVENTO “TORREVIEJA WEEKEND 5”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD. Expediente 50879/2026.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que

representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad para la presentación y participación del artista “Eduardo Navarrete” en el evento “Torrevieja Weekend 5”, mediante procedimiento negociados sin publicidad por exclusividad a D. EDUARDO NAVARRETE CUENCA, por un importe de TREINTA Y UN MIL (en letra). 31.000,00-€ (en cifra) IVA EXCLUIDO. A la cantidad anterior le corresponde en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS, lo que hace un total de 37.510,00-€ IVA INCLUIDO, con la siguiente mejora:

- Compromiso de difusión del evento a través de emisoras de ámbito local: número de cuñas 20.

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

El presente contrato tendrá una duración de 2 día que coincidirán con la fecha del 5 y 6 de junio de 2026.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes, a aquél en que se reciba la notificación de este acuerdo, proceda a la formalización del contrato.

A este respecto, indicarle, que dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el administrador de esa mercantil, cuyos datos constan en la documentación aportada al expediente, deberá de estar en posesión de certificado electrónico de representante de la empresa.

Forma de acceso para la firma del citado contrato.

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas.

TERCERO.- Nombrar a D^a María Mercedes Bernabéu Dámaso, responsables del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a D^a María Mercedes Bernabéu Dámaso como responsables del contrato.

QUINTO.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- D^a María Mercedes Bernabéu Dámaso.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

35.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 20 KV EN DOBLE CIRCUITO Y PROYECTO DE INSTALACIÓN DE CENTRO DE SECCIONAMIENTO INDEPENDIENTE AUTOMATIZADO DE MANIOBRA EXTERIOR (20KV) AL OBJETO DE DAR SUMINISTRO ELÉCTRICO AL MUSEO DEL MAR Y AUDITORIO. Expediente 7590/2026.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar los siguientes proyectos

1.- PROYECTO DE INSTALACION DE LINEA SUBTERRANEA DE MEDIA TENSION 20KV. EN DOBLE CIRCUITO CON SHA: 69061bb6af944a303f17b2f3841d3f261f137905be994d681ec711a1f7a1059820576af624444922ebc6b557a9ae86a5b02c92fdd3692a557cf793163487e887, presentado en el Registro General de este Ayuntamiento con registro 2026 E RE 56490 y de fecha 1 de junio de 2026, cuyo plazo de ejecución es de 30 días y su presupuesto base de licitación asciende a 25.550,55 euros I.V.A. incluido, según informe favorable FAVORABLE a los proyectos presentados, emitido por D^a Eva Díaz Espiñeira, Arquitecto Municipal, con fecha 4 de junio de 2026 y CSV: ACANWFH2N2D4DXK569ZZKSM4G.

2.- PROYECTO DE INSTALACION DE CENTRO DE SECCIONAMIENTO INDEPENDIENTE AUTOMATIZADO DE MANIOBRA EXTERIOR (20KV.) CON SHA: a3cbe2e2e0335307537847ec54ede1963935d26dfd1cfb4a0a551227b945f20e7a148d46e7ec655c85b74f42ffec41f3b06e11d935032f7ceaf472ae5fc171ab, presentado en el Registro General de este Ayuntamiento con registro 2026 E RE 57589, cuyo plazo de ejecución material de la obra e instalación del Centro de Seccionamiento conforme el proyecto es *“de aproximadamente 3 semanas. Aunque dicho plazo se entiende una vez que se disponga de la correspondiente Autorización Administrativa del Centro de Seccionamiento por parte de la CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y DE LA RECUPERACIÓN, concretamente de la DIRECCION TERRITORIAL competente en materia de ENERGIA; además, dicho plazo se entiende tras la fabricación y suministro de las celdas telemandadas por orden de la compañía distribuidora una vez programadas según sus directrices”*, y su presupuesto base de licitación asciende a 118.933,49 euros I.V.A. incluido, FAVORABLE a los proyectos presentados, emitido por D^a Eva Díaz Espiñeira, Arquitecto

Municipal, con fecha 4 de junio de 2026 y CSV: ACANWFH2N2D4DXK569ZZKSM4G.

SEGUNDO.- Notificar su aprobación a la mercantil INURBE INGENIERIA, S.L. con CIF:B54631080, el presente acuerdo, significándose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes al contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

TERCERO.- Comunicar esta Resolución a los efectos oportunos al Sr. Concejal de Patrimonio, Técnicos del expediente, Contabilidad y Tesorería.

36.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las ocho horas treinta minutos extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.